



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO:** El Oficio N° 265-2025-FDPA, signado con el Expediente N° 0014334-2025, presentado con fecha 30 de abril de 2025; cursado por la Federación Deportiva Peruana de Atletismo; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 376 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, con fecha 30 de abril de 2025, emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, con Proveído N° 000618-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 06 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 265-2025-FDPA, signado con el Expediente N° 0014334-2025, presentado con fecha 30 de abril de 2025, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, solicita Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional: "**CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTO ECUADOR MAYO 2025**", a realizarse del 13 de mayo del 2025, en la ciudad de CUENCA– ECUADOR;

Que, mediante el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 376 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, con fecha 30 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, emite opinión favorable para el requerimiento para base de entrenamiento Internacional "**CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTO ECUADOR MAYO 2025**", solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Atletismo;

Que, mediante Proveído N° 000618-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 06 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva señala que, el requerimiento para base de entrenamiento Internacional, denominados "**CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTO ECUADOR MAYO 2025**", es **NO SUBVENCIONADO**, de acuerdo a lo solicitado por la federación.

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

"Que, el subnumeral 10.9. de la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000084-20124-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024, señala que: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo económico o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa", en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;"

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YVOVIFR**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

con el artículo 13º numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2025-P/IPD, de fecha 13 de enero de 2025, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, en relación al considerando precedente, en el presente caso tal y como lo ha manifestado la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva – PMD, el evento permitirá: I.- viajara el atleta al Ecuador a realizar una base de entrenamiento en Cuenca, con el objetivo de continuar su Preparación a los Juegos Bolivarianos Lima Ayacucho 2025, toda vez que el procedimiento administrativo fue iniciado de parte por la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, estando la delegación deportiva conformada por un (01) deportista, quien se encuentra protegido por Ley y por su respectivo ente federativo en la práctica de su disciplina deportiva. El supuesto de hecho justificativo radica en el reconocimiento oficial de la participación del deportista en mención, para formar parte en dicho evento deportivo internacional, permitiéndose con ello reconocer a su vez, el entrenamiento desplegado, así como la evaluación de su nivel de preparación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a Favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 016-2024-IPD/P, de fecha 22 de febrero 2024, y posteriormente modificada con la Resolución de Gerencia General N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 13 de abril del 2025, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Atletismo en el evento deportivo internacional denominado: "**CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTO ECUADOR MAYO 2025**", a realizarse del 13 al 27 de mayo de 2025, en la ciudad de CUENCA - ECUADOR, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

#### **DEPORTISTA NO SUBVENCIONADO:**

1.- RODRIGUEZ DIBURGA, CESAR AUGUSTO

: DEPORTISTA

#### **OFICIAL NO SUBVENCIONADO:**



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.- CHOCHO LEON, CRISTIAN ANDRES

: ENTRENADOR

**Artículo 2°.** - **PRECISAR** que el Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional por la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, inicia el 13 de mayo del 2025 y culmina el 27 de mayo del 2025, siendo la fecha de ida, el 13 de abril de 2025 y la fecha de retorno el 27 de mayo de 2025, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 376 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, de fecha 30 de abril de 2025.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** que la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.** - **PUBLICAR** la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (<https://www.gob.pe/ipd>).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente  
**ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA**  
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)  
Instituto Peruano del Deporte

Exp. 0014334-2025



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YVOVIFR**

